



Barranquilla, 17 de marzo de 2020

Señor(A)
ANÓNIMO

BRQ2020ER004451



BRQ2020EE005419



Asunto: RESPUESTA RAD BRQ2020ER004451

Cordial Saludo;

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, en la que informa que presuntamente la IED Madres Católicas: *“deja de dar clases de forma continua e injustificada, por motivos de reunión de docentes, fallas en el servicio eléctrico y de acueducto, por entrega de informes académicos, capacitaciones y talleres de docentes”*.

En razón a ello, esta Secretaría como principal garante del derecho a la educación de los niños y jóvenes del Distrito de Barranquilla, se permite comunicarle que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, toda petición deberá contener como mínimo la siguiente información:

“1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. el peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
- 3. el objeto de la petición.*
- 4. las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. la relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
- 6. la firma del peticionario cuando fuere el caso.”*

Para el caso de las peticiones anónimas, resulta pertinente referir lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C-951-14 de Diciembre 4 de 2014 la cual aseveró que:

“Siempre y cuando se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad”.

Es así que, en aras de brindarle resolución de fondo a su solicitud, dispondrá del término máximo de un mes contado a partir de la notificación del presente oficio a fin de que amplíe su queja, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley 1755 de 2015.



NIT 890.102.018-1

De esta manera, reiteramos nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: AUGUSTO SEGUNDO RIVERO RUIZ
Revisó: LAURA RODRIGUEZ BLANCO
YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA